



DECRETO No. 00505

(04 DIC 2018)

"POR EL CUAL SE RESTRINGE TEMPORALMENTE EL TRANSITO DE VEHICULOS TIPO TRACTOCAMION, DE CARGA PESADA Y EXTRADIMENSIONADA EN EL MUNICIO DE MOCOCHA PUTUMAYO POR LAS VÍAS DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOCHA-PUTUMAYO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en ejercicio de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en los articulo 1, 3, 6 y 119 de la ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010 y:

CONSIDERANDO:

Que el articulo 24 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

De igual manera la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito en su articulo 1 en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, indica que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que según el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que la ley 1383 de 2010 en su Artículo 3 contempla como autoridad de tránsito a la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y los Agentes de Tránsito y Transporte de la Administración Municipal para ejercer el control del tránsito en los municipios de Colombia.

Que corresponde al alcalde, como autoridad de tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, tomar las medidas necesarias para superar la congestión vial y para garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.





DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOYA
NIT. 800102891-6
DESPACHO DEL ALCALDE



Que el artículo 6, parágrafo 3°, inciso 2°, de la ley 769 de 2002, faculta al alcalde como autoridad de tránsito para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Así mismo, mediante Decreto Municipal No. 00090 del 23 de abril de 2018 se restringió temporalmente el tránsito de vehículos tipo tracto camino, de carga pesada y extradimensionada en el Municipio de Mocoa Putumayo por las vías del Perímetro Urbano del Municipio de Mocoa debido a las obras que se adelantan sobre la infraestructura vial, en especial sobre aquellas vías Nacionales perimetrales.

Que la ley 105 de 1993, en el capítulo correspondiente a la regulación del tránsito y del transporte dispone en su artículo 8 "Control de Tránsito. Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas, las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la policía de tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito".

Que la ley 1310 de 2009, determina que los agentes de tránsito son todos los empleados públicos investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Que la restricción de horarios a vehículos tracto camión de carga pesada y extra dimensionada está encaminada a brindar un mejor ordenamiento al tránsito de vehículos por el municipio y tiene como objetivo regular y asegurar la circulación vial de ciclistas, peatones, motociclistas, automóviles, organismos de socorro y en especial para garantizar la movilidad sobre las vías de la zona céntrica, los barrios Calle Modelo, Barrio Bolívar, Barrio Rumipamba, Barrio Independencia, Barrio Olímpico y Av Colombia.

Que el Contratista LHS S.A.S se encuentra realizando la obra de reconstrucción del puente Sangoyaco sobre la Avenida Colombia Carrera 9, infraestructura que fue afectada por la avenida torrencial ocurrida el día 31 de marzo amanecer 1 de abril del año 2017, por lo que amerita regular los horarios de tránsito de vehículos tipo tracto camión.

Que en época decembrina la afluencia de usuarios viales aumenta considerablemente en el Municipio, y debido al estado actual de las vías y las obras que se adelantan en vía nacional del perímetro urbano, es necesario tomar acciones para garantizar la seguridad vial, en especial las fiestas locales del mes de diciembre de 2018 y carnaval folclórico en el mes de enero de 2019.

Que en sesión extraordinaria del Comité Local de Seguridad Vial del día 4 de diciembre de 2018 los miembros aprobaron las medidas adoptadas en el presente decreto Municipal con el fin de garantizar la seguridad vial de todos los habitantes del Municipio de Mocoa Putumayo.



